

a) Instancia dirigida al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

b) Memoria comprensiva del trabajo que se propone realizar, tipo de fondos, metodología, fuentes y centro o centros bibliotecarios en los que se desarrollará el trabajo.

En caso de estimar que el proyecto no puede concluirse el 31 de diciembre de 1981, el solicitante indicará qué parte se compromete a terminar en dicha fecha.

c) Relación de los colaboradores con expresión de su titulación académica.

d) Enumeración de otros trabajos bibliográficos llevados a cabo por el equipo o alguno de sus miembros.

e) Cuantía económica que estime necesaria para la realización del proyecto o la parte del mismo que se ha comprometido a realizar antes del 31 de diciembre.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3 Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador que también determinará la cuantía de las ayudas asignadas a cada proyecto, en función del interés del trabajo y del coste material de su realización.

El Jurado estará presidido por el Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, e integrado por los siguientes Vocales:

Un representante de la Junta Asesora de Bibliotecas.  
Un representante de la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Universidades e Investigación.  
El Subdirector general de Bibliotecas.  
El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas que actuará como Secretario.

La decisión del Jurado se hará pública dentro de los treinta días siguientes al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de estas ayudas.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.  
La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como a que se les abonen los gastos de locomoción, si los hubiere.

2.4. El devengo de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas, y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

2.5. Los trabajos efectuados deberán entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, antes del 31 de diciembre del presente año.

Si el trabajo consiste en un catálogo, se entregará en fichas, que quedarán a disposición del público en el Centro Bibliográfico que señale la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2.6. Los autores conservan sus derechos de propiedad sobre el trabajo, comprometiéndose a la mención de esta ayuda en caso de la publicación del mismo.

2.7. Estas ayudas se satisfarán con cargo al crédito 26.03.482 del vigente presupuesto del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

7557

ORDEN de 9 de febrero de 1981 por la que se amplían las analogías a la cátedra de «Teoría de la Computabilidad» de las Facultades de Ciencias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, de fecha 29 de enero del año en curso,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar las analogías a la cátedra de «Teoría de la Computabilidad» de las Facultades de Ciencias (que se establecieron por Orden ministerial de 5 de mayo de 1980, «Boletín

Oficial del Estado» del 25 de junio), en el sentido de declarar análogas a dicha plaza las disciplinas de «Análisis numérico», de Facultades de Ciencias; «Física industrial», de Facultades de Informática; grupo XXXIII, «Automática», de ETS de Industriales; «Servotecnia», de Telecomunicación, y «Electrónica y Automática», de Facultades de Ciencias.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979, el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

7558

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se reconoce como Colegio Mayor, el denominado «Loyola», dependiente de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Eloy Varona de la Peña S. J., como Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Cristo Rey», solicita reconocimiento como Colegio Mayor del que será construido por la Entidad antes citada en la calle de la Pólvora, 6, de Valladolid, que se denominará «Loyola»;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del citado edificio;  
Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre y demás disposiciones vigentes;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle de la Pólvora, 6, de Valladolid, que se denominará «Loyola» y quedará sometido a las disposiciones vigentes, en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid, dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial, quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

7559

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de febrero de 1981, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de premios y ayudas para tesis y tesinas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, página 5252, del 9 de marzo del año en curso, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 4 de la norma cuarta, donde dice: «Las Ayudas serán concedidas por el Rector magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante de la Facultad de Derecho nombrado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las Ayudas», debe decir: «4. Las ayudas serán concedidas por el Rector magnífico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante del Rector magnífico y un representante de la Facultad de Derecho, nombrado por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo». Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las ayudas».